en las condiciones que se especifican en el párrafo 1 *supra*, aunque con el entendimiento de que en todos estos casos hará falta una decisión del Consejo de Administración del Programa tomada por consenso.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/166. Voluntarios de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970 y la resolución 1966 (LIX) de 30 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota del papel cada vez más amplio de los Voluntarios de las Naciones Unidas en la esfera de los servicios nacionales para el desarrollo, como resultado de la decisión adoptada en 1974 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de crear una dependencia dentro del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas para que se ocupe de esas actividades,

Consciente de que la Secretaría Internacional para el Servicio Voluntario se encuentra en curso de liquidación bajo la dirección de una junta provisional nombrada por el Consejo de la Secretaría Internacional, y de que esta última ha cesado sus actividades en la esfera de los servicios internacionales de voluntarios y de los servicios nacionales para el desarrollo,

Tomando nota de que los Voluntarios de las Naciones Unidas ya han tomado a su cargo, a solicitud de la junta provisional de la Secretaría Internacional, algunas de las actividades de esta última,

1. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que:

a) Continúe desarrollando y ampliando las actividades de los Voluntarios de las Naciones Unidas en la esfera de los servicios nacionales para el desarrollo;

b) Procure que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas promueva activamente la formación de grupos regionales de asesoramiento para los servicios internos de desarrollo y coopere posteriormente en la mayor medida posible con esos grupos;

c) Vele por que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas prepare y publique la documentación pertinente sobre las actividades de los Voluntarios y de los servicios nacionales para el desarrollo;

2. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que tengan en cuenta el número cada vez mayor y el ámbito cada vez más amplio de las actividades de los Voluntarios de las Naciones Unidas y para que, en consecuencia, consideren la posibilidad de contribuir, o de aumentar su contribución, según sea el caso, al Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/167. Expansión de los servicios básicos prestados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3408 (XXX) de 28 de noviembre de 1975, en la que, entre otras cosas, invitó a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a que examinara detenidamente la cuestión de los servicios básicos para niños de países en desarrollo,

Reconociendo que la prestación de servicios básicos constituye un importante eslabón en el proceso de desarrollo,

Observando que el concepto de los servicios básicos representa la extensión a diversas actividades de desarrollo en beneficio de los niños de los mismos principios adoptados por la Asamblea Mundial de la Salud en su 28º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 13 al 30 de mayo de 1975, y por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su período de sesiones celebrado en Nueva York del 14 al 30 de mayo de 1975[80], para satisfacer las necesidades sanitarias básicas,

Convencida de que el concepto y la estrategia de los servicios básicos, a la vez que proporcionan orientación para la acción futura del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, son igualmente apropiados para su adopción por los organismos y autoridades interesados en la promoción de programas de desarrollo humano en los países en desarrollo,

Subrayando la importancia de una mayor cooperación internacional en apoyo de los servicios básicos como componente vital del desarrollo social y económico,

Creyendo que la asistencia externa que se necesita para apoyar estos servicios debería estar dentro de la capacidad de la comunidad internacional,

1. *Insta* a los países en desarrollo a que incorporen el concepto y el enfoque de los servicios básicos como componente de los planes y estrategias nacionales de desarrollo;

2. *Insta* a los países desarrollados y a otros países que se hallen en situación de hacerlo a que, por conductos bilaterales y multilaterales, incluido el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, presten asistencia externa para complementar los esfuerzos de los países en desarrollo en la iniciación o la expansión de servicios básicos para los niños;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que reconozca su responsabilidad de cooperar en mayor medida, tanto en el plano internacional como al nivel de la programación por países, en el desarrollo social y económico mediante el apoyo a los servicios básicos.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/168. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 2021 (LXI) de 4 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en la Sede del 17 al 28 de mayo de 1976[81],

[80] *Ibid., 59º período de sesiones, Suplemento No. 6* (E/5698).

[81] *Ibid., 61º período de sesiones, Suplemento No. 7* (E/5847).